

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 251/HGAP/19

CLAUSULAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

CONSULTAS:

Las consultas se realizan mediante sistema BAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de selección regidos por los Artículos 28 (Contratación Directa) y 38 (Compra Menor) de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N°5666), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de las consultas será hasta el día anterior a la fecha de apertura a las 10:00 hs.

A los efectos del cómputo del citado plazo, **no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas.**

AMPLIACION O PRORROGA:

Ampliación: El organismo contratante podrá aumentar el total adjudicado hasta un 20% de su valor original. Podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra. En caso de necesitar ampliar el documento contractual por un porcentaje mayor al 20% se solicitará la conformidad del cocontratante.

Prórroga: El organismo contratante podrá aumentar el plazo de los contratos por un lapso igual o menor a la inicial de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

En caso de corresponder, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de emitido el acto administrativo correspondiente, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje ampliado, continuado o prorrogado.

EN CASO DE DIFERENCIAS ENTRE LA DESCRIPCION EXPRESADA EN EL CODIGO DE CATALOGO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA RENGLON, PREVALECERA LO DETALLADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NO REQUIERE PRESENTACION DE DOCUMENTACION FISICA, EN CASO DE SER NECESARIO LA UNICA DOCUMENTACION A PRESENTAR SERA LA GARANTIA DE OFERTA, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN PEDRO CHUTRO 3380 3º PISO - OFICINA DE COMPRAS.

Para presentar garantía de mantenimiento de oferta, la cotización debe ser superior a 100000 unidades de compra. Valor de la Unidad de Compra año 2019 \$ 20,00.

No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación de los insumos ofrecidos, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los bienes requeridos en idioma castellano y fotografías de los elementos cotizados, o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.

MOTIVO:
ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS**REGLON 11: MICROTUBOS EPPENDORF**

Envases x 100 unidades.

REGLON 12: PUNTA PARA PIPETA

Envases x 1000 unidades.

REGLON 20: LDL COLESTEROL

Modelo cassette termo sellado.

PLAZO DE ENTREGA: primera entrega dentro de los 15 (quince) días del perfeccionamiento del documento contractual.

El resto según requerimiento del servicio para cubrir 12 (doce) meses.

LUGAR DE ENTREGA: Pedro Chutro 3380. **SECTOR:** Farmacia

Flete, acarreo, descarga y estiba a cargo del adjudicatario

DURACION DEL CONTRATO: 12 (doce) meses.

COTIZACIONES PARCIALES: Se aceptarán cantidades en más o en menos por renglón cuando no se pueda fraccionar en razón del envase comercial.

EL OFERENTE DEBERA: Presentar al momento de la Apertura de Ofertas una Declaración Jurada del Director Técnico avalada por el apoderado legal que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido por la Ley 16463 y sus modificatorias (Dcto. 9763/64 y sus modificatorias).

El oferente deberá indicar en cada renglón de su presupuesto el nombre genérico y la marca comercial de los productos cotizados, número de Certificado de Autorización de Venta otorgado por Autoridad Sanitaria Nacional, nombre comercial de la especialidad medicinal y denominación del Establecimiento Elaborador, forma farmacéutica, concentración, presentación y/o embalaje, según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Para los productos médicos (Disposición 3801/ANMAT/04 unifica la Resolución 255/94 MS y AS/94) deberá presentar el Registro del Producto médico o su Certificado, firmado por Director Técnico y Apoderado Legal.

Se adjunta formulario.

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo juramento, en nuestra condición de Apoderado Legal y Director Técnico de la Firma, que la misma funciona de acuerdo a lo normado por la

PLIEG-2019-10255368-GCABA-HGAP

Ley/Disposición N°y sus modificatorias, que se encuentra actualmente habilitada por la Autoridad Sanitaria Nacional para la comercialización de los artículos que cotizamos en la Contratación N° , con apertura el día / / 20 , y que los productos ofrecidos se encuentran debidamente autorizados para su venta y uso por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Buenos Aires de de 20

APODERADO	DIRECTOR TÉCNICO
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
Documento de identidad (tipo y N°):	Número de Matrícula:
Firma y sello aclaratorio:	Firma y sello aclaratorio:

VENCIMIENTO Y CANJE: Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses al momento de la entrega. Si los productos no fueran utilizados por los Hospitales antes de la fecha de su vencimiento se notificará con 3 (tres) meses de anticipación a la Firma adjudicataria, la que deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con un vencimiento no inferior a los doce (12) meses. El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas con vencimientos y/o plazos para el canje distintos a los solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. .-

ALTERNATIVA: El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, incluidos envases, formas farmacéuticas, y/o presentaciones de contenidos diferentes a los solicitados. En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ENTREGA: Los insumos deberán ser entregados en remito original y 3 (tres) copias en los que se indicará la siguiente información: el número de renglón, el nombre genérico, nombre comercial, número de certificado de autorización de venta, número de lote y/o partida, las fechas de vencimiento de cada uno de los artículos entregados, y el número de Orden de Compra. PLIEG-2019-10255368-GCABA-HGAP

RECEPCION DE MERCADERIA: el remito deberá contar como mínimo, vencimiento, número de lote.

En los rótulos deberá estar consignada la siguiente información:

A. Rótulos de envases primarios

- Nombre genérico del producto.
- N° de Registro Sanitario.
- Forma farmacéutica y concentración de los principios activos.
- Número de lote o partida.
- Fecha de vencimiento.
- Vía de administración.
- Nombre del laboratorio elaborador y/o importador.

B. Rótulos de envases secundarios

- Nombre genérico del producto en letras destacadas
- N° de Registro Sanitario.
- Cantidad de envases unitarios
- Número de lote o partida
- Fecha de Vencimiento
- Condiciones de conservación
- Nombre y dirección del laboratorio
- Contenido en número de unidades totales (tableta o comprimido, óvulos, tabletas vaginales, cápsulas, frascos, etc.).
- País de procedencia
- Director Técnico

Aquellos productos que no se entreguen en envases hospitalarios, se deberán entregar con los respectivos troqueles inutilizados para su uso comercial.

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR: los oferentes deberán estar habilitados para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tal motivo deberán adjuntar a la oferta la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I). Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2017.Año de las energías renovables”

Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto, DECLARA
 BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N° ..-.....-.., esta
 habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

PLIEG-2019-10255368-GCABA-HGAP

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación: *A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. En los casos previstos en los artículos 28 (a excepción de los incisos 3, 9, 10) y 38 de la ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se trate de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.*

Artículo 98.- Personas no habilitadas – *Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.*

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

Sin reglamentar.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*

c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*

f) Los inhabilitados. *Sin reglamentar.*

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). *Sin reglamentar.*

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgrede esta prohibición.*

.....
Firma

Aclaración

.....
Carácter

PLIEG-2019-10255368-GCABA-HGAP

.....
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

UNICA FORMA DE PAGO: Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

Se adjunta el formulario Anexo II en el cual deberán consignar los datos de la cuenta bancaria. **“Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria”**, siendo sus formalidades las siguientes: **CUENTA CORRIENTE COMUN (Personas jurídicas y humanas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)**

Los titulares de este tipo de cuentas deberán presentar el formulario mencionado, debidamente completo con sus datos y certificada la cuenta por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería, sita en Av. Rivadavia 524 Piso 2º de 9.30 a 14.30 hs.

CAJA DE AHORROS (Personas Humanas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán realizar la presentación de acuerdo a lo establecido en el Memorandum N° 4869-DGTES-06, siendo sus requisitos los siguientes:

- 1) El adjudicatario deberá requerir a la Repartición contratante una nota certificando la relación contractual existente, firmada por funcionario que tenga firma registrada en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Anexo II.
- 2) El adjudicatario deberá hacer certificar, en la sucursal indicada, la firma del funcionario inserta en la nota.
- 3) Con ambos documentos, procede a realizar la apertura de la Caja de Ahorros, en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que seleccione el adjudicatario.
- 4) Efectuada la apertura de la Caja de Ahorros deberá entregar el Anexo II, con la certificación de la sucursal bancaria, en la Repartición contratante.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“ANEXO II”

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

Localidad, (1) (2)

SEÑOR

TESORERO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Av. Rivadavia 524 – Piso 2º - CABA - TEL. 4323-9400 INT. 2547/2936

El (los) que suscribe(n) (3) en mi (nuestro) carácter de (4)

de (5) , DNI/CI/LE/LC (6) _____, Ingresos

Brutos

Nº con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle, Nº

_____ Piso Dto./Oficina/Local Nº de la localidad de provincia de

_____ teléfono, Nº _____ mail _____, autoriza (mos) a

que todo pago que deba realizar la DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

PLIEG-2019-10255368-GCABA-HGAP

CUENTA CORRIENTE N°.....CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N°.....
CAJA DE AHORRO N°..... CUIT/CUIL (8) - -
 TITULARIDAD
 DENOMINACION:

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL N°:

DOMICILIO:

CBU

(9)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección General de Tesorería.-

.....
 Firma

.....
 Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-

(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- **Completar en tinta azul.**

....................

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD E BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

C.U.I.T. N°

CUENTA CORRIENTE N°

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N°

CAJA DE AHORRO N°

CBU N°

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL N°:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO I":/...../.....

.....
Firma y Sello de Recepción

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado.

En caso de corresponder, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de emitido el acto administrativo correspondiente, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje ampliado, continuado o prorrogado.

Solo presentar garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la misma supere las 100.000 Unidades de Compra.

GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías (en caso de ser necesario) sin límite de validez.

CLASES DE GARANTIAS

a) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite. Para los procedimientos mediante BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

b) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la UOA la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra o Venta o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra, la cual debe ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. En los procedimientos gestionados a través de BAC la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido.

Para el caso de los contratos de tracto sucesivo, el cocontratante puede solicitar la sustitución de la **garantía de cumplimiento de contrato** presentada, por otra proporcional a la parte aún no cumplida, para lo cual debe presentar documentación que avale tal requerimiento.

Se podrá proceder de la misma forma en los casos en que se opte por ampliaciones y/o prórrogas del contrato.

h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá abrir previamente una "Cuenta de Garantía" en la Casa Matriz del Banco Ciudad, debiéndose efectuar en ella los depósitos pertinentes e informar mediante correo electrónico a la Unidad Operativa de Adquisiciones el N° de dicha cuenta.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo contratante o licitante.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante. Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

PLIEG-2019-10255368-GCABA-HGAP

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días a contar de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere el límite de las Cien Mil Unidades de Compra (U.C. 100.000).
- b) En las contrataciones directas encuadradas en los incisos 8), 11) y 12) del artículo 28 de la ley.
- c) Contrataciones de artistas y profesionales.
- d) Contrataciones de avisos publicitarios.
- e) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo.

PLAZO PARA IMPUGNAR:

- a) **Impugnación del pliego**

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas (sin contar el día de apertura) y tramita por cuerda separada. En los procedimientos celebrados mediante BAC, la impugnación del pliego será efectuada mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la Apertura de las Ofertas (sin contar el día de apertura de ofertas), y se tramitará en forma paralela al desarrollo del procedimiento, sin interrumpir el trámite de la contratación.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

- b) **Impugnación a la preselección/preadjudicación**

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito **del cinco por ciento (5%) sobre el monto total preadjudicado por el que se presente impugnación.**

Si no se hubiere concretado la pre adjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante. -

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en el horario de 08 a 12 hrs en la División Compras del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", sito en Pedro Chutro 3380- Piso 3º Ciudad Autónoma de Bs. As., dentro del plazo fijado en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

El oferente deberá completar los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 251/HGAP/19 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego****Número:** PLIEG-2019-10255368-GCABA-HGAP

Buenos Aires,

Miércoles 3 de Abril de 2019

Referencia: Clausulas particulares 425-0537-LPU19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.03 09:35:38 -03'00'

ANALIA SANCHEZ
Jefe de Seccion
HOSP.GRAL.DE AGUDOS J.M.PENNA

FIN DEL ANEXO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.03 09:35:38 -03'00'